

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
MARCELINO OREJA AGUIRRE

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**15030** *ORDEN de 5 de mayo de 1978 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Marianao, con Grandeza de España, a favor de don Jaime Samá y Coll.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Magestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Marianao, con Grandeza de España, a favor de don Jaime Samá y Coll, por fallecimiento de su hermano don Salvador Samá y Coll.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 5 de mayo de 1978.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**15031** *ORDEN de 5 de mayo de 1978 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Sástago, con Grandeza de España, a favor de don Alfonso Escrivá de Romaní y Patiño.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio en nombre de Su Magestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Sástago, con Grandeza de España, a favor de don Alfonso Escrivá de Romaní y Patiño, por fallecimiento de su padre, don Luis Bertrán Escrivá de Romaní y Sentmenat.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 5 de mayo de 1978.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**15032** *ORDEN de 5 de mayo de 1978 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Cárdenas de Montehermoso, a favor de don Enrique Romero de Juseu y Armenteros.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Magestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Cárdenas de Montehermoso, a favor de don Enrique Romero de Juseu y Armenteros, por fallecimiento de su hermano don José Arturo Romero de Juseu y Armenteros.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 5 de mayo de 1978.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**15033** *CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de abril de 1978 por la que se conceden a «Manufacturas Canarias Reunidas, S. A.» (MACRESA), los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 111, de fecha 10 de mayo de 1978, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 11124, primera columna, dispuesto segundo, línea 3, donde dice: «... artículo 9.º de la Ley 15/1963, ...», debe decir: «... artículo 9.º de la Ley 152/1963, ...».

**15034** *CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de abril de 1978 por la que se conceden a la Empresa «Rivero, Empresa Constructora, S. A.» (RECSA), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 111, de fecha 10 de mayo de 1978, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 11123, segunda columna, primero, párrafo cuarto, línea 2, donde dice: «... Decreto-ley 18/1976, de 9 de octubre, ...», debe decir: «... Decreto-ley 18/1976, de 8 de octubre, ...».

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**15035** *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, según han quedado aceptados por el Decreto 887/1975, de 21 de marzo, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza) en categoría 2.ª, clase 5.ª y nivel de proporcionalidad 10.

Madrid, 3 de mayo de 1978.—El Director general, Joaquín Esteban.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**15036** *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Habiendo sido aprobado el proyecto «T1-BU-112, CN-1 de Madrid a Irún, puntos kilométricos 154,5 al 161,5. Variante de Aranda de Duero. Tramo: Aranda de Duero (Burgos)», y por hallarse incluidas dichas obras en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social, se considera implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados incluidos en esta segunda relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán notificados individualmente, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer las observaciones que estimen pertinentes, al sólo efecto de subsanar posibles errores y omisiones cometidos en la relación.

Burgos, 6 de junio de 1978.—El Ingeniero Jefe.—7.797-E.